

Recordando además su resolución 36/73 de 4 de diciembre de 1981,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados¹⁸⁰;
2. *Toma nota* de la declaración formulada por el observador de la Organización de Liberación de Palestina¹⁸¹;
3. *Manifiesta su alarma* por el deterioro de las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados desde 1967, como resultado de la ocupación israelí;
4. *Afirma que* la ocupación israelí es contraria a los requisitos básicos del desarrollo social y económico del pueblo palestino en la Ribera Occidental y la Faja de Gaza ocupadas;
5. *Afirma también* que el ejercicio por el pueblo palestino de su derecho a la libre determinación es un requisito previo para su desarrollo social y económico en los territorios palestinos ocupados desde 1967;
6. *Exhorta* a las autoridades israelíes de ocupación a que permitan el acceso de los órganos y expertos de las Naciones Unidas a los territorios palestinos ocupados desde 1967;
7. *Reconoce* la necesidad de un informe completo sobre las condiciones sociales y económicas del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados desde 1967;
8. *Pide* al Secretario General que prepare un informe completo sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados y lo presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social.

*113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982*

37/223. Asentamientos humanos

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también sus resoluciones 32/162 de 19 de diciembre de 1977, relativa a las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en

¹⁸⁰ A/37/238.

¹⁸¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Segunda Comisión, 31a. sesión, párr. 86.

materia de asentamientos humanos, y 34/116 de 14 de diciembre de 1979, relativa al fortalecimiento de las actividades en materia de asentamientos humanos,

Recordando además los principios y metas establecidos en la Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos, 1976¹⁷⁷, y las otras recomendaciones de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos¹⁷⁸, así como las que figuran en la resolución 4/1, titulada "Comunicado de Manila sobre un movimiento en pro de los asentamientos humanos", aprobada el 6 de mayo de 1981 por la Comisión de Asentamientos Humanos¹⁸²,

Tomando nota de la resolución 1982/46 A de 27 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social, sobre la cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su quinto período de sesiones¹⁸³,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor realizada en su quinto período de sesiones;
2. *Reafirma* la importancia de las actividades en materia de asentamientos humanos para la promoción del desarrollo nacional, económico y social y para el mejoramiento de la calidad de la vida de los pobres y las personas más desfavorecidas, sobre todo en los países en desarrollo;
3. *Elogia* a la Comisión de Asentamientos Humanos por la eficacia con que sigue cumpliendo su mandato para ayudar a los gobiernos a hacer frente a los graves problemas de desarrollo de los asentamientos humanos;
4. *Insta* a la Comisión de Asentamientos Humanos a que siga teniendo en cuenta la cooperación técnica entre países en desarrollo en la formulación y ejecución de sus programas sobre los asentamientos humanos y siga prestando apoyo adecuado a dicha cooperación.

*113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982*

B

MOVILIZACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LOS ASENTA- MIENTOS HUMANOS

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/162 de 19 de diciembre de 1977, relativa a las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos en la que, entre otras cosas, preveía medidas para la movilización y utilización de recursos en las diversas regiones en la esfera de los asentamientos humanos,

Teniendo presentes otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resolu-

¹⁸² *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/36/8), anexo I, secc. A.

¹⁸³ *Ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/37/8).

ciones 31/109 de 16 de diciembre de 1976, 35/77 D de 5 de diciembre de 1980 y 36/72 de 4 de diciembre de 1981,

Recordando *asimismo* su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular los párrafos 159 y 160 de la Estrategia, sobre el desarrollo y mejoramiento de los asentamientos humanos,

Considerando que las políticas relativas a los asentamientos humanos son inseparables de los objetivos del desarrollo económico y social y que las soluciones para los problemas de dichos asentamientos deben por tanto concebirse como parte integrante del proceso de desarrollo de los distintos países y de la comunidad mundial,

Recordando la resolución 1981/69 A de 24 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social y especialmente los párrafos 4 y 5, sobre la necesidad de obtener financiación adecuada para las actividades previstas por el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat),

Preocupada por las tendencias que afectan actualmente a los recursos disponibles para el desarrollo y el mejoramiento de los asentamientos humanos, recursos que son claramente insuficientes para atender a las necesidades,

Convencida de la necesidad de adoptar medidas urgentes para mejorar las condiciones de vida de las masas de personas en los asentamientos humanos, especialmente en los países en desarrollo,

Reconociendo que la adopción de dichas medidas incumbe primordialmente a los gobiernos a nivel nacional y local,

Reconociendo también que la comunidad internacional debe brindar, tanto en el plano mundial como en el regional, aliento y apoyo a los gobiernos que estén decididos a adoptar medidas eficaces para mejorar las condiciones de vida en los asentamientos humanos rurales y urbanos, especialmente las de las personas más desfavorecidas,

1. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos que han hecho hasta el momento contribuciones financieras para las actividades del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat);

2. *Insta* a los países receptores a que consideren la posibilidad de destinar, siempre que sea compatible con sus prioridades nacionales, una parte adecuada de la ayuda para el desarrollo que reciben de fuentes multilaterales a la financiación específica de proyectos nacionales para el desarrollo y mejoramiento de los asentamientos humanos;

3. *Insta también* tanto a los países donantes como a los receptores a que consideren la posibilidad de utilizar parte de los fondos de asistencia bilateral para financiar actividades en materia de asentamientos humanos que sean de interés para ellos;

4. *Hace un llamamiento* a las instituciones financieras, internacionales y regionales, para que asignen una parte adecuada de sus recursos de ayuda para el desarrollo al desarrollo y mejoramiento de los

asentamientos humanos en los países en desarrollo de acuerdo con las prioridades de los países receptores;

5. *Reitera su llamamiento urgente* a los Estados Miembros, especialmente a los países desarrollados y a los que estén en condiciones de hacerlo, para que contribuyan y, de ser posible, aumenten sus contribuciones a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos en apoyo de las actividades del Centro.

*113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982*

C

COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/77 C de 5 de diciembre de 1980, en la que invitó al Secretario General a que, en consulta con los miembros del Comité Administrativo de Coordinación hiciera los arreglos necesarios para que el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) participase en todos los aspectos de la labor de dicho Comité y de su mecanismo subsidiario,

Recordando asimismo los incisos a) y b) del párrafo 5 de la sección III de su resolución 32/162 de 19 de diciembre de 1977, en los que pedía al Centro que asegurase la armonización, entre las secretarías, de los programas en materia de asentamientos humanos que proyectase y llevase a cabo el sistema de las Naciones Unidas, y que prestase asistencia a la Comisión de Asentamientos Humanos para coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los asentamientos humanos, que las mantuviera en examen y evaluara su eficacia,

Recordando, en particular, el párrafo 4 de la sección VI de su resolución 32/162, en el que decidió que los mecanismos del Comité Administrativo de Coordinación ya existentes se reforzaran a fin de asegurar que la coordinación en materia de asentamientos humanos fuera eficaz en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Convencida de que la forma más eficaz de asegurar que la Comisión de Asentamientos Humanos y el Centro cumplan su mandato en lo que respecta a la coordinación y armonización de las actividades en materia de asentamientos humanos en el sistema de las Naciones Unidas es que el Centro participe en todos los aspectos de la labor del Comité Administrativo de Coordinación y de su mecanismo subsidiario,

Tomando nota de la resolución 1982/46 A de 27 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social, en particular del párrafo 3 de dicha resolución,

1. *Pide* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos para organizar con los miembros del Comité Administrativo de Coordinación consultas encaminadas a que el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) participe en todos los aspectos de la labor del Comité y de su mecanismo subsidiario, a fin de fortalecer la coordinación de los programas de asentamientos

humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones acerca de los resultados de estos esfuerzos;

2. *Insta* a la Comisión de Asentamientos Humanos y al Centro a que intensifiquen sus esfuerzos para lograr una mayor armonización y coordinación de las actividades en materia de asentamientos humanos en el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con sus respectivos mandatos en virtud de la resolución 32/162 de la Asamblea General, y exhorta a los organismos especializados y otros órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que colaboren con la Comisión y el Centro en esos esfuerzos.

113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982

37/224. Aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Reafirmando que en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo se señala, entre otras cosas, que, como prioridad esencial dentro de la Estrategia, los países menos adelantados — aquellos económicamente más débiles y pobres que experimentan los mayores problemas estructurales — requieren un programa especial compatible con sus planes y prioridades nacionales de magnitud e intensidad suficientes para romper en forma decisiva con su situación pasada y presente y con sus perspectivas sombrías¹⁸⁴,

Recordando la resolución 122 (V) de 3 de junio de 1979 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁸⁵ que recibió el apoyo de la Asamblea General en su resolución 34/210 de 19 de diciembre de 1979,

Reafirmando el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados¹⁸⁶, aprobado unánimemente por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, y que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 36/194 de 17 de diciembre de 1981,

¹⁸⁴ Resolución 35/56, anexo, párr. 136.

¹⁸⁵ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, quinto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.II.D.14), primera parte, secc. A.

¹⁸⁶ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1º a 14 de septiembre de 1981* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

Reafirmando también que los objetivos principales del Nuevo Programa Sustancial de Acción son transformar las economías de los países menos adelantados para orientarlas hacia un desarrollo autosostenido, promover los cambios estructurales necesarios para superar las enormes dificultades económicas de los países menos adelantados, proporcionar niveles mínimos totalmente adecuados e internacionalmente aceptados de nutrición, salud, transporte y comunicaciones, vivienda y educación así como oportunidades de empleo a todos sus ciudadanos, definir y apoyar oportunidades importantes de inversión, establecer un orden de prioridades y mitigar los efectos desfavorables de los desastres naturales,

Subrayando la necesidad inmediata de una considerable ampliación de las medidas de apoyo, inclusive un aumento importante de la transferencia de recursos adicionales de todos los países desarrollados, los países en desarrollo con posibilidades de hacerlo, las instituciones multilaterales de desarrollo y financieras y otras fuentes, para hacer realidad los objetivos del Nuevo Programa Sustancial de Acción,

Destacando la necesidad de que mejoren las modalidades y prácticas de asistencia y la capacidad de éstas para responder a las necesidades de los países menos adelantados,

Expresando su profunda preocupación por el continuo deterioro de la situación económica y social de los países menos adelantados y por la desalentadora lentitud de su desarrollo, incluso después de la aprobación del Nuevo Programa Sustancial de Acción,

Observando con preocupación que las actuales corrientes externas de recursos a los países menos adelantados no están de acuerdo con los aumentos sustanciales previstos en el Nuevo Programa Sustancial de Acción y contribuyen a retrasar la aplicación del Programa,

Observando con reconocimiento los progresos realizados por algunos de los países donantes en cuanto al cumplimiento de sus compromisos, tal como se enuncian en los párrafos 61 a 69 del Nuevo Programa Sustancial de Acción,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados¹⁸⁷,

1. *Recalca* que los países menos adelantados, a causa de su situación económica desesperada, necesitan la atención urgente y especial y el apoyo constante y en gran escala de la comunidad internacional para poder avanzar hacia un desarrollo autosostenido compatible con sus propios planes y programas;

2. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, así como a las instituciones multilaterales de desarrollo y financieras, los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y todas las demás entidades interesadas a que tomen medidas inmediatas, concretas y totalmente adecuadas para acelerar la aplicación del Nuevo Programa Sustancial

¹⁸⁷ A/37/197 y Corr.1 y 2 y Add.1 v 2.